

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA
CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF**

CONVOCATORIA PAF-ICBF-O-36-2016

OBJETO: CONTRATAR LOS “DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE, IBAGUÉ Y MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y ANTIOQUIA”.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

COMPONENTE JURÍDICO Y FINANCIERO

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

1.- PROPONENTE No. 1: ERJAR Y CIA S.A.

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, respecto de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se exige: *“Se debe aportar el soporte de pago de la prima. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica”*, y analizada la propuesta presentada no se evidencia dicho documento, razón por la cual se **REQUIERE** al proponente para que lo allegue en debida forma.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Incumple el requisito habilitante del orden financiero, en relación con la vigencia del *“Cupo de Crédito Pre Aprobado”* al tener en cuenta que la Carta de Certificación expedida por el Banco Colpatria Multibanca, relaciona una vigencia del cupo hasta el 27 de enero de 2017, evidenciando una vigencia inferior a los tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la convocatoria exigidos en los términos de referencia. Dicho requisito se relaciona en el SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, subnumerales 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - 3.1.2.10 de los términos de referencia, estableciendo lo siguiente: *“Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin”*.

2.- PROPONENTE No. 1: GERARDO ESPINOSA CORTES

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

.- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Incumple el requisito habilitante de presentar el original de la Carta de Certificación del Cupo de Crédito Pre Aprobado expedida por el Banco de Bogotá. Dicho requisito se relaciona en los términos de referencia de la convocatoria en el SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, subnumerales 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO -

3.1.2.1., el cual establece lo siguiente: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias".

3.- PROPONENTE No. 3: WILLIAM CARDONA OLMOS

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

4.- PROPONENTE No. 4: JUAN MAURICIO MAYA NARVAEZ

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, "La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria", y analizada la propuesta se evidencia que el oferente no cumple con tal exigencia, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que allegue las planillas del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales ajustada a los términos ya señalado.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- I. Según los términos de referencias en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se establece que, "para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre-aprobado", y en este caso el proponente no presenta carta de cupo de crédito pre-aprobado, por tanto la propuesta no es considerada hábil financieramente.
- II. Según los términos de referencias en el numeral 3.1.2.1. se establece que, "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias", y en este caso el proponente no presenta carta de cupo de crédito pre-aprobado, por tanto no cumple con esta especificación.
- III. Según los términos de referencias en el numeral 3.1.2.2. se establece que, "El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar

- incorporada de manera explícita en el texto de la certificación", y en este caso el proponente no presenta carta de cupo de crédito pre-aprobado, por tanto no cumple con el requisito.
- IV. Según los términos de referencias en el numerales 3.1.2.3. y 3.1.2.4. se establece que en la carta de cupo de crédito la, "Razón social de la entidad financiera que expide la certificación" y "Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación", y en este caso el proponente no presenta carta de cupo de crédito pre-aprobado, por tanto no cumple con los requisitos.
 - V. Según los términos de referencias en el numeral 3.1.2.5. se establece que, "La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente" y en este caso el proponente no presenta carta de cupo de crédito pre-aprobado, por tanto no cumple con el requisito.
 - VI. Según los términos de referencias en el numeral 3.1.2.6. se establece que, "Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto", y en este caso el proponente no presenta carta de cupo de crédito pre-aprobado, por tanto no cumple con el requisito.
 - VII. El proponente está bajo la figura de persona natural, no es consorcio. Sin embargo, al no presentar la carta de cupo de crédito no cumple con el requisito.
 - VIII. Al no presentar la carta de cupo de crédito no cumple con el resto de las especificaciones.

5.- PROPONENTE No. 5: CONSORCIO CENTROS DE ATENCION TOLIMA

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, *"Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo"*, y analizada la propuesta se evidencia que el oferente no cumple con tal exigencia, toda vez que el representante legal de la Sociedad **CFC CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.** cuenta con limitaciones para celebrar contratos de cuantía superior a 1500 salario mínimos legales mensuales vigentes y en la propuesta no se evidencia la autorización requerida, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que allegue la autorización respectiva ajustada a los términos ya señalado.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

6.- PROPONENTE No. 6: JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, *“La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria”*, y analizada la propuesta se evidencia que el oferente no cumple con tal exigencia, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que allegue las planillas del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales ajustada a los términos ya señalado.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

El contenido de la Carta de Certificación del Cupo de Crédito Aprobado incumple los requisitos habilitante del orden financiero, al no establecer como destino contratar el objeto que se relaciona en los términos de referencia o de manera general a procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER.

7.- PROPONENTE No. 7: UNION TEMPORAL CR IBAGUE MEDELLIN ICBF 2016

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Incumple el requisito habilitante de presentar el original de la Carta de Certificación del Cupo de Crédito Pre Aprobado expedida por BANCOLOMBIA. Dicho requisito se relaciona en los términos de referencia de la convocatoria en el SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, subnumerales 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - 3.1.2.1., el cual establece lo siguiente: *“Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias”*.

8.- PROPONENTE No. 8: CONSORCIO ADECUACIONES IBAGUE

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, “...El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente..” y analizada la propuesta se evidencia que de la Constructora AHA LTDA no se allegó el certificado correspondiente, así las cosas, el oferente no cumple con tal exigencia, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que allegue el Certificado respectivo ajustada a los términos ya señalado.

II.- El proponente no allega copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Constructora AHA LTDA, en tal sentido se le **REQUIERE** para que la aporte.

III.- Según los Términos de Referencia, “...El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento. En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada. La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria...” analizada la propuesta, el proponente no allega las constancias del pago de aportes a parafiscales ni tampoco constancia alguna manifestando que no está obligado a hacerlo, en tal sentido se **REQUIERE** al oferente con el fin de que aporte las constancias ajustadas a los términos antes señalados.

IV.- Según los Términos de Referencia, “...**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):** El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante

legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.

2. *El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar...*”

Analizada la propuesta se evidencia que el DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO no se ajusta a las exigencias señaladas en los términos antes descritos, toda vez que no se indica el domicilio de cada miembro ni se señala cual es el objeto de la figura asociativa, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que ajuste dicho documento a los términos ya citados.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Incumple el requisito de carta cupo de crédito habilitante del orden financiero, al presentar una fotocopia de la Carta de Certificación del Cupo de Crédito Pre Aprobado expedida por el Banco de Bogota. Dicho requisito se relaciona en los términos de referencia de la convocatoria en el SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, subnumerales 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - 3.1.2.1., el cual establece lo siguiente: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias".

9.- PROPONENTE No. 9: UNIÓN TEMPORAL T&A 2016

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, “...**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):** El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:...3. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal...” y analizada la propuesta se evidencia que en el documento constitutivo de la Unión Temporal no se indica el tipo de responsabilidad de cada uno de sus miembros, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que allegue debidamente elaborado el documento antes señalado de acuerdo a los términos citados.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

.- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

10.- PROPONENTE No. 10: CONSORCIO OK

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Según los Términos de Referencia, “...**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)**: El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:... El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar...El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter...” y analizada la propuesta se evidencia que en el documento constitutivo del Consorcio nos e indica el objeto del mismo y además se hace una doble denominación como CONSORCIO OK y CONSORCIO UCR CUCUTA, en tal sentido se le **RERQUIERE** para que aclare cuál es la real denominación del consorcio y a la vez señale el objeto del mismo, de acuerdo a los términos citados.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

11.- PROPONENTE No. 11: EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Incumple el requisito de carta cupo de crédito habilitante del orden financiero, al presentar una fotocopia de la Carta de Certificación del Cupo de Crédito Pre Aprobado expedida por el Banco BANCOLOMBIA. Dicho requisito se relaciona en los términos de referencia de la convocatoria en el SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, subnumerales 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - 3.1.2.1., el cual establece lo siguiente: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias".

La vigencia de la aprobación es desde el 3 de Noviembre del 2016 al 3 de Febrero del 2017, y según lo especificado no cumple con los tres meses contados a partir de la fecha de cierre.

12.- PROPONENTE No. 12: GESTION RUTAL Y URBANA S.A.S.

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

La carta de cupo de crédito pre aprobado no es original. Por lo tanto, incumple este requisito habilitante del orden financiero, al presentar una fotocopia de las Cartas de Certificación del Cupo de Crédito Pre Aprobado expedidas por los bancos Agrario de Colombia y BBVA Dicho requisito se relaciona en los términos de referencia de la convocatoria en el SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, subnumerales 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - 3.1.2.1., el cual establece lo siguiente: "Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias".

En la carta de cupo de crédito pre aprobado expedida por el Banco BBVA está dirigida expresamente al patrimonio autónomo -FIDEICOMISO. Sin embargo, su contenido no establece como destino contratar el objeto que se relaciona en los términos de referencia o de manera general a procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER.

En la carta expedida por BBVA no se especifica la vigencia.

13.- PROPONENTE No. 13: CONSORCIO INGEDEL

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- Una vez verificada la propuesta presentada, no hay requerimientos que realizar.

NOTA: Se informa a los proponentes que, adicionalmente a los requerimientos contenidos en el presente documento, correspondiente a los componentes JURÍDICO y FINANCIERO, deberán verificar los requerimientos contenidos en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del Componente TÉCNICO, el cual también será publicado en la página web de la Entidad para conocimiento de todos los interesados.



Se expide al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)